Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

formacion de Abono de otras Propriedades: Y dispuesto à los R.l Justicia assi lo mande: Y entendido p.r el Señor Alcalde de maior Fuero: Se lleve à puro, y devido efecto, y viniendo las referidas Fianzas, con los abonos, y Aprovacion de qualquiera Justicia Ordinaria de estos Reinos, se admitan, como se expresa, y sedèn los Testimonios q.e se piden ——"

Sobre Focino Fresco.

Viose en este Ayuntamiento un Memorial de Antonio Mar.n, Suplicando à esta Ciudad le conceda su Licencia, y Permiso, para vender en las Carnicerias Publicas, Cerdo como en otras ocasiones se ha executado; Y entendido p.r esta Ciudad Acuerda: Que finalizado el Abasto que hay Celebrado de Focino de Cuero, se guarde la practica observada por los Respectivos à la Franquezza de Focino fresco ——"

Est.do de Ponto.

Viose en este Ayuntam.to un Estado de Posito dado por su Interventor con fha de este dia, por el que resulta haver sido su Consumo en la Semana Antecedente, nuevecientas veinte, y nueve Arrobas de Azeite; haver existentes, ciento, y siete fan.s de Trigo; y dos mil setecientas veinte, y tres Arrobas de Azeite; Y entendido p.r esta Ciudad Acuerda: Queda en su inteligencia: Y por lo que respecta à la Nota, que en dho Estado Expone, Ratifica à que de las dos Muestras de Trigo que se han pasado al Posito; se haze de una de ellas, en el presente dia, la Calicata, para ver la Calidad de el Pan, Acuerda: Que cuando que sea dha Calicata, se dè cuenta à la R.l Justicia, para que mande citar ——

Sobre Pesos, y Marco del Repeso, y cabrano p.r el Quarto de Carnicerias.

Y la Ciudad dijo: Que respecto à que p.r los Cavalleros Fieles Señores, y Diputados del Comun, se ha representado, la Falta, y deterioracion en que se hallan, los Pesos, y Marco del Repeso de dhas Carnicerias, Y